

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 001 2020 00269 00

Se rechaza, por extemporánea, la impugnación que presento la parte accionante contra el fallo calendado el 1 de junio de 2020. Nótese que la decisión antes referida, le fue notificada a la dirección de correo electrónico aciremayanez92@gmail.com el día primero de junio de dos mil veinte, mientras que la impugnación en referencia fue remitida al buzón del correo institucional de este juzgado a las 3:07 p.m. del día 23 de julio de 2020, lo que evidencia que ya había vencido el termino (de tres días) que consagra el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para tal efecto.

Secretaria proceda a remitir el expediente en referencia a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

11001 4003 001 2020 00269 00